



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN NRO. 019-GADCC-2018

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN CALVAS

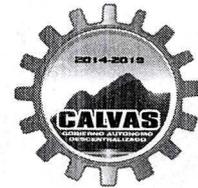
CONSIDERANDO:

- **Que**, el 21 de enero del 2014, entra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que en su art. 481.1 inciso primero señala: Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada.- Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno Autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización.
Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad.
Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares.
El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados.
- **Que**, con fecha 31 de mayo del 2017, se sancionó la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas

“Democracia, Justicia y Libertad”



ALCALDÍA

CARIAMANCA-LOJA-ECUADOR

DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS”.

- **Que**, por Escritura Pública de compra venta, de fecha 10 de septiembre de 1996, e inscrita en el Registro de la propiedad, con el número 434 repertorio Nro. 974, el 18 de septiembre de 1996, los esposos Luis Hernán Rueda Aguirre y Luz Victoria Rueda Rodríguez venden a favor de los esposos JOSÉ ASDRUBAL SARANGO VÁSQUEZ y BLANCA MARUJA TORRES GUAMÁN, un lote de terreno urbano, ubicado en la vía que conduce a la Cruz de San Juan, de esta ciudad de Cariamanga, parroquia Chile, cantón Calvas, signado con el número cero cinco en el plano de lotización “Mozquera”. Mediante Escritura pública de compra venta, de fecha 24 de julio de 1997 el Ilustre Municipio del cantón Calvas, legalmente representado, da en venta real y efectiva y a perpetua enajenación, la franja de terreno ubicada contiguo a la propiedad del comprador señor Sarango Vásquez y predios del Batallón de Infantería, ubicada en la vía Cruz de San Juan, parroquia Chile, cantón Calvas, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Calvas, bajo el número 297 repertorio 709, de fecha 15 de agosto de 1997. Mediante Escritura de Aclaratoria, de fecha 18 de julio de 1998, Ilustre Municipio del cantón Calvas, legalmente representado, realizan la aclaración de linderos de la franja de terreno adquirida, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Calvas, bajo el número 280 repertorio 839, de fecha 07 de agosto de 1998.
- **Que**, con fecha 12 de enero del 2018, se presentó la solicitud de excedente lote de terreno ubicado en el sector en la vía que conduce a la Cruz de San Juan, de esta ciudad de Cariamanga, parroquia Chile, cantón Calvas, que pertenece a los señores JOSÉ ASDRUBAL SARANGO VÁSQUEZ y BLANCA MARUJA TORRES GUAMÁN.
- **Que**, con fecha 25 de enero del 2018, se ha cancelado por parte del peticionario, la tasa prevista en el artículo 20 de la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS”.
- **Que**, mediante oficio Nro. 024-DP-T-18, de fecha 26 de enero del 2018, el Ing. Richard Torres Cueva, Técnico del Departamento de Planificación del GADCC, remite el Informe Técnico por excedente de área Nro. 005, en donde se establece que entre las escrituras antiguas y la actual planimetría del predio perteneciente a los señores JOSÉ ASDRUBAL SARANGO VÁSQUEZ y BLANCA MARUJA TORRES GUAMÁN casados entre sí; existe DIFERENCIA DE ÁREA = $174,33 \text{ m}^2 - 138,28 \text{ m}^2 = 36,05 \text{ m}^2$; estableciendo los siguientes linderos: **NORTE.-** Con EL



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA - LOJA - ECUADOR

ALCALDÍA

PREDIO 48 DE Víctor Sarango, en la longitud de 13,60m; **SUR.**- Con entrada al BI 20 Capitán Díaz, en la longitud de 9,30m; **ESTE.**- Con predio Nro. 41 de propiedad del BI 20 Capitán Díaz, en la longitud de 13,07m; y, **OESTE.**- Con la calle Luis Clemente Soto, en la longitud de 11,95m; área total del terreno 138,28, y existe DIFERENCIA DE ÁREA = $174,33 \text{ m}^2 - 138,28 \text{ m}^2 = 36,05 \text{ m}^2$; clave catastral del predio Nro. 11 02 02 01 02 016 023 000.

- **Que**, mediante oficio Nro. **044-PS-GADCC-2018**, de fecha 31 de enero del 2018, la PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, establece que a los esposos JOSÉ ASDRUBAL SARANGO VÁSQUEZ y BLANCA MARUJA TORRES GUAMÁN, han cumplido con los requisitos y procedimientos previstos en la Ordenanza.
- **Que**, se han cumplidos los requisitos y el procedimiento administrativo previo, y de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULARIZA LOS EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS DE TERRENOS URBANOS Y RURALES DE PROPIEDAD PRIVADA DEL CANTÓN CALVAS”, le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de regularización de excedentes de área o diferencias.
- **Que**, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

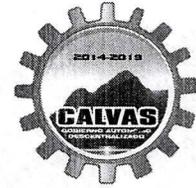
En uso de sus facultades y atribuciones legales:

RESUELVE:

- 1 Escritura Pública de compra venta, de fecha 10 de septiembre de 1996, e inscrita en el Registro de la propiedad, con el número 434 repertorio Nro. 974, el 18 de septiembre de 1996, los esposos Luis Hernán Rueda Aguirre y Luz Victoria Rueda Rodríguez venden a favor de los esposos JOSÉ ASDRUBAL SARANGO VÁSQUEZ y BLANCA MARUJA TORRES GUAMÁN, un lote de terreno urbano, ubicado en la vía que conduce a la Cruz de San Juan, de esta ciudad de Cariamanga, parroquia Chile, cantón Calvas, signado con el número cero cinco en el plano de lotización “Mozquera”. Mediante Escritura pública de compra venta, de fecha 24 de julio de 1997 el Ilustre Municipio del cantón Calvas, legalmente representado, da en venta real y efectiva y a perpetua enajenación, la franja de terreno ubicada contiguo a la propiedad del comprador señor Sarango Vásquez y predios del Batallón de Infantería, ubicada en la vía Cruz de San Juan, parroquia Chile, cantón Calvas, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Calvas, bajo el número 297 repertorio 709, de fecha 15 de agosto de 1997.



Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Calvas



“Democracia, Justicia y Libertad”

CARIAMANGA-LOJA-ECUADOR

ALCALDÍA

Mediante Escritura de Aclaratoria, de fecha 18 de julio de 1998, Ilustre Municipio del cantón Calvas, legalmente representado, realizan la aclaración de linderos de la franja de terreno adquirida, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Calvas, bajo el número 280 repertorio 839, de fecha 07 de agosto de 1998, manifiestan que de acuerdo al levantamiento planimétrico adjuntado como documento habilitante aclaran los linderos estableciéndose DIFERENCIA DE ÁREA = $174,33 \text{ m}^2 - 138,28 \text{ m}^2 = 36,05 \text{ m}^2$; determinando los siguientes linderos: **NORTE.**- Con EL PREDIO 48 DE Víctor Sarango, en la longitud de 13,60m; **SUR.**- Con entrada al BI 20 Capitán Díaz, en la longitud de 9,30m; **ESTE.**- Con predio Nro. 41 de propiedad del BI 20 Capitán Díaz, en la longitud de 13,07m; y, **OESTE.**- Con la calle Luis Clemente Soto, en la longitud de 11,95m; área total del terreno 138,28 y existe DIFERENCIA DE ÁREA = $174,33 \text{ m}^2 - 138,28 \text{ m}^2 = 36,05 \text{ m}^2$; clave catastral Nro. 11 02 02 01 02 016 023 000.

2. Disponer la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Calvas.
3. Notificar, con la presente resolución a los beneficiarios, a la Dirección de Planificación, Dirección Financiera y Jefatura de Avalúos y Catastros del GADCC, para los fines de Ley.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los dos días del mes de febrero del dos mil dieciocho.- Comuníquese y Cúmplase. De la notificación de esta resolución encárguese, el **SECRETARIO MUNICIPAL**.

Cariamanga, 02 de febrero del 2018

Dr. Mario Vicente Cueva Bravo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS**

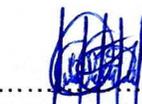


Cariamanga, 02 de febrero del 2018

En Cariamanga a los dos días del mes de febrero de 2018, NOTIFICO: con la presente **RESOLUCIÓN Nro. 019-2018**, al señor **JOSÉ ASDRUBAL SARANGO VÁSQUEZ**, en las oficinas de secretaria general para constancia firma en unidad de acto, a las 09H30 al Arq. Xavier Ludeña, **DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN del GADCC**, en su despacho a las 09H40; a la señora Lic. Úrsula Felicidad López Flores, **DIRECTORA FINANCIERA DEL GADCC**, en su despacho a las 09H45; y, a la Sra. Rosario Sarango, **JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GADCC**, en su despacho a las 09H50; Lo Certifico.-






Blanca Sarango



Ab. Byron Paul Ludeña Torres
SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CALVAS

